



Of.III/2000/1224

DR. JORGE E. SEGURA ORTEGA
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E.

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se notifica a usted la resolución a que llegó la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del H. Consejo General Universitario, mediante el dictamen No. III/2000/601 de fecha 11 de abril de 2000, que consta de cuatro hojas útiles por una sola cara, por el que se autoriza la Renovación de Incorporación al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en nivel de Licenciatura, de la carrera en Enfermería, presentada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Jalisco, para el ciclo lectivo 1999 "B" y 2000 "A", mismo que fue aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del 10 de junio de 2000.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 20 de junio de 2000

Victor MO
VICTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
RECTOR GENERAL

José Trinidad Papilla López
LIC. JOSÉ TRINIDAD PAPILLA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Director de Finanzas.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
JTPL/sgm.

(TRAMÍTESE)



Exp. 021
Núm. III/2000/601

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

En esta Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados se encuentra una solicitud turnada por el señor Rector General, procedente del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en la cual se plantea la Renovación de Incorporación al Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Licenciatura en Enfermería, presentada por el Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Jalisco;

Resultandos

1. Que de los documentos que integran el expediente para la incorporación de estudios para la Carrera de Enfermería que plantea el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Jalisco, se desprende que se sujetará a los principios establecidos en el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a la normatividad sobre estudios incorporados que esté vigente en la Universidad de Guadalajara; a los planes y programas de estudio que señale la Universidad; y que cuenta con el personal académico idóneo para el desarrollo de las funciones educativas y demás servicios académicos correspondientes a las licenciaturas, materia de esta incorporación.
2. Que la incorporación de los estudios que solicita el Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Jalisco, permitirá que nuestra Máxima Casa de Estudios, amplíe la cobertura de sus servicios educativos en beneficio de la población de Jalisco, posibilitando así el cumplir de mejor forma sus fines.
3. Que con fecha 1º. de agosto de 1998 el H. Consejo General Universitario aprobó la Incorporación de Estudios en la Licenciatura en Enfermería del Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Jalisco a la Universidad de Guadalajara, en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
4. Que con base a la normatividad vigente sobre la Incorporación de Estudios a la Universidad de Guadalajara, se cumplió en forma y tiempo la solicitud de Renovación realizada por el Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Jalisco, contando con la evaluación a las instalaciones, planta académica y plan de estudios por parte del Comité Técnico del Centro Universitario de Ciencia se la Salud, creado exprofeso para la supervisión, seguimiento y evaluación de las instituciones incorporadas a este Centro Universitario



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

En virtud de los resultandos expuestos, esta Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del Consejo General Universitario, ha encontrado elementos justificativos que acreditan la solicitud referida.

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara, de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se sujeta fielmente a los principios y criterios que rigen el sistema nacional de educación en nuestro país;
- II. Que la Universidad de Guadalajara es una institución pública de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, creada en virtud del decreto número 2721 del H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año;
- III. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 10. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco;
- IV. Que como señalan las fracciones I, II, III y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicas profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; el rescate, conservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología;
- V. Que es atribución de la Universidad, otorgar y retirar el reconocimiento de validez oficial a los estudios realizados en planteles particulares y por cooperación, que se incorporen a la Universidad, de educación media superior y superior, en cumplimiento con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 6o. de su Ley Orgánica;
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario dictar las normas generales para la incorporación de estudios y otras instituciones educativas a la Universidad, como lo dispone su Ley Orgánica en el artículo 31o. fracción XI;

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- VII. Que es atribución del Rector General de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción II del artículo 35o. de la vigente Ley Orgánica, convocar a asamblea al Consejo General Universitario y al Consejo de Rectores, presidir sus sesiones con voto de calidad en caso de empate, ejecutar sus acuerdos y vigilar el cumplimiento de los que sean encomendados a otras autoridades universitarias,
- VIII. Que en tanto no se apruebe el Estatuto General de la Universidad y sus reglamentos, permanecerán en vigor las disposiciones de la Ley anterior, sus reglamentos y demás acuerdos del Consejo General, en lo que no se opongan a la vigente Ley Orgánica, según lo señalado por su artículo tercero transitorio;
- IX. Que corresponde a la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados de este H. Consejo General Universitario, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 39o. del Título Tercero, Capítulo II, Apartado Cuarto del Reglamento de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, evacuar las consultas, estudios o dictámenes que le sometan el Rector o el Consejo General Universitario sobre asuntos de su competencia;
- X. Que se han cumplido los requisitos exigidos por los artículos 14o., 15o., 17o. y 18o. del Reglamento de Incorporación de Estudios a la Universidad de Guadalajara;

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6o. fracción IX, 7o., 31o. fracción XI, y demás relativos de la vigente Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara; además de los numerales 9o., 14o., 15o., 17o., 18o., 20o. y otros relativos del vigente Reglamento de Incorporación de Estudios a la Universidad de Guadalajara; nos permitimos proponer los siguientes

Resolutivos

PRIMERO.- Se otorga la solicitud de Renovación de Incorporación al Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Licenciatura en Enfermería, presentada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Jalisco, para el ciclo lectivo 1999 "B" y 2000 "A".

SEGUNDO.- Que todo lo referente a la incorporación de la carrera de Enfermería del Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Jalisco, quedará sujeto a lo dispuesto en el dictamen No. 700 aprobado en sesión del H. Consejo General Universitario el 1º. de agosto de 1998.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

TERCERO.- Que el presente dictamen queda sujeto a las disposiciones y recomendaciones que emita el Comité Técnico Consultivo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, creado exprofeso para la supervisión, seguimiento y evaluación de las instituciones incorporadas a este Centro Universitario.

CUARTO.- Se autoriza al Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Jalisco, para que aplique por concepto de mensualidad, la cantidad de \$ 68.90 (SESENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.) para el ciclo lectivo 1999 "B" y 2000 "A".

QUINTO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35o. fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jal., 11 de abril de 2000

Arturo Orozco
VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

[Signature]
MTRO. CARLOS FREGOSO GENNIS

[Signature]
BIOL. ARTURO OROZCO BAROCIO

[Signature]
Q.F.B. AMALIA REYES LARIOS

C. YOSAHANDY LISSEL GONZÁLEZ PELAYO

[Signature]
LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO